Alcaldía de Medellín

202230420248
Señor(a)
ARGIRO DE JESÚS ECHAVARRÍA RESTREPO
C.C. 98.533.975
Teléfono: No Registra
Email: asesoriasjior@gmail.com

Asunto: Notificación de la Resolución 202250103174

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250103174 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 2 5 0 1 0 3 1 7 4 *
DE 30/09/2022

CONSECUTIVO INTERNO R-3206 DE 2022
RADICADO N° 202110106322 DE ABRIL 12 DE 2021
RADICADO N° 202210102453 DE MARZO 18 DE 2022
RADICADO N° 202210176833 DE MAYO 20 DE 2022

"Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El señor ARGIRO DE JESÚS ECHAVARRÍA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.533.75, solicita la expedición de la fecha predial del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 764058, para lo cual adjunta cédula de ciudadanía.

En la base de datos catastral no figura inscrito el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 111262, pero viene inscrita la siguiente información:

Código de ubicación 8003000-0063
Área lote: 62.737 m^2
Área total construida: 555 m^2

Matrícula	Dirección	Área privada	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Propietario

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

Matrícula	Dirección	Área privada	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Propietario
111262	CL 43 Sur # 84 89	81 m^2	01-30-28 (residencial)	100%	33,334%	WBEIMAR DE JESÚS ECHAVARRÍA RESTREPO
		289 m^2	01-30-35 (residencial)		33,334%	FERNEY DE JESÚS ECHAVARRÍA RESTREPO
		185 m^2	03-97-32 (galpones, gallineros, marraneras, porquerizas)		33,332%	ARGIRO DE JESÚS ECHAVARRÍA RESTREPO

Mediante Radicado N° 202110106322 de abril 12 de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro, Oficio N° ORIPMZS-GJ-187, se remite la Resolución N° 062 de febrero 04 de 2021 "Por medio de la cual se decide sobre la actuación administrativa N° 19 de 2020, vinculada a los folios se matrícula inmobiliaria N° 001-111262 y 001-764058"

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe ITO-001911 de septiembre 19 de 2022 del Operador Grupo TX S.A.S., Mercurio N° 202220101552 de septiembre 23 de 2022 y Acta de visita de abril 06 de 2022 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visitó el día 06 de septiembre de 2022, el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 111262, con código de ubicación 8003000-0063, encontrándose que mediante la Resolución N° 062 del 4 de febrero del 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se dispone que el folio correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 111262, predio de mayor extensión, se encuentra cerrado por declaración de parte restante, generando la matrícula inmobiliaria N° 764058, por lo que se debe reemplazar.

Es de anotar, que se actualizan los propietarios de acuerdo al folio de matrícula inmobiliaria N° 764058. La demás información asociada al código de ubicación 8003000-0063, se conserva. Al verificar el Certificado de Tradición, se observa que el número de cédula de ciudadanía del señor ALBEIRO DE JESÚS TABARES VÁSQUEZ, se encuentra errado, por lo que se sugiere realizar la corrección ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Por lo anterior, la información se debe inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de ubicación 8003000-0063

Área lote: 62.737 m^2
Área total construida: 555 m^2

Matrícula	Dirección	Área privada	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Propietario
764058	CL 43 Sur # 84 89	81 m^2	01-30-28 (residencial)	100%	32,933%	WBEIMAR DE JESÚS ECHAVARRÍA RESTREPO
		289 m^2	01-30-35 (residencial)		32,933%	FERNEY DE JESÚS ECHAVARRÍA RESTREPO
		185 m^2	03-97-32 (galpones, gallineros, marraneras, porquerizas)		32,933%	ARGIRO DE JESÚS ECHAVARRÍA RESTREPO
					1,020%	LUZMARY DEL SOCORRO MESA BETANCUR
					0,066%	JULIO CÉSAR BUSTAMANTE VERA
					0,115%	ALBEIRO DE JESÚS TABARES VÁSQUEZ

Se concluye que se debe modificar la inscripción catastral en cuanto a cambiar el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 111262 por la matrícula inmobiliaria N° 764058, con todos sus datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (…) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (…).

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Articulo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, "las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción" (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De conformidad con el Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC, el cual establece que: "El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral".
El incumplimiento a cualquiera de los numerales anteriores será considerado una infracción al régimen de gestión catastral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 o en la norma que la modifique, adicione o derogue.".

Las Resoluciones 070 de 2011, 1055 de 2012 y 829 de 2013 del IGAC, a pesar de su derogatoria por la entrada en vigencia de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC, son

aplicables al presente caso, debido a que al respecto, la mencionada Resolución establece el siguiente régimen de transición normativa. “Artículo 71. Transición. Los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud”.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, en cuanto a reemplazar el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 111262 por la matrícula inmobiliaria N° 764058, conservándose el resto de la información, quedando de la siguiente manera:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
WBEIMAR DE JESÚS ECHAVARRÍA RESTREPO	9530234734	98.522.164	32,933%
FERNEY DE JESÚS ECHAVARRÍA RESTREPO	9530234735	98.531.960	32,933%
ARGIRO DE JESÚS ECHAVARRÍA RESTREPO	9530234737	98.533.975	32,933%
LUZMARY DEL SOCORRO MESA BETANCUR	9530122719	21.406.207	1,020%
JULIO CÉSAR BUSTAMANTE VERA	1062480000	8.455.869	0,066%
ALBEIRO DE JESÚS TABARES VÁSQUEZ	9530208008	71.653.438	0,115%

MATRÍCULA		764058	
DIRECCIÓN		CL 43 Sur # 84 89	
CÓDIGO DE UBICACION		8003000-0063	
ZONA ECONÓMICA		335	
DESENGLOBE		100%	
ÁREA LOTE		62.737 m²	
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA		555 m²	
ÁREA PRIVADA	USO-TIPO-PUNTAJE	81 m²	01-30-28 (residencial)
		289 m²	01-30-35 (residencial)
		185 m²	03-97-32 (galpones, gallineros, marraneras, porquerizas)

Artículo 2° Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Artículos 56 y 57 de la Resolución 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1°, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

_____
MONICA MILENA GUERRA BUSTAMANTE
SUBSECRETARIA ENCARGADA

CONSECUTIVO INTERNO R-3206 de 2022

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO V.

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO R-3206 DE 2022
RADICADO N° 202110106322 DE ABRIL 12 DE 2021
RADICADO N° 202210102453 DE MARZO 18 DE 2022
RADICADO N° 202210176833 DE MAYO 20 DE 2022
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

Matrícula	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	En calidad de
764058 111262	WBEIMAR DE JESÚS ECHAVARRÍA RESTREPO	98.522.164	CL S 043 084 089 00000	Sin teléfono		
	FERNEY DE JESÚS ECHAVARRÍA RESTREPO	98.531.960				
	ARGIRO DE JESÚS ECHAVARRÍA RESTREPO	98.533.975	CL 51 # 50 66 Burbuja 4 U Oficina 101, Itagüí, Antioquia	371 50 19 371 49 62 371 73 64 300 850 10 34	asesoriasjior@gmail.com argiroechabarria@gmail.com	
	LUZMARY DEL SOCORRO MESA BETANCUR	21.406.207	CL 43 Sur # 84 89	Sin teléfono		
	JULIO CÉSAR BUSTAMANTE VERA	8.455.869				
	ALBEIRO DE JESÚS TABARES VÁSQUEZ	71.653.438				

Secretaría de Gestión y Control Territorial

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia